



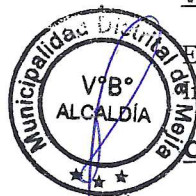
Municipalidad Distrital de
Mejía

DECRETO DE ALCALDÍA N° 003-2023-MDM

Mejía, 03 de mayo del 2023

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEJÍA

VISTO:



EL informe N° 092-2023-JWGV-GDD/MDM de la Gerencia de Desarrollo Distrital; el informe Legal N° 038-2023-MDM/A-GM-ALE, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 “Ley de Reforma Constitucional”, precisa que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”;

Que, en el artículo 36° de la Ley N° 27972, se establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo económico de su circunscripción territorial y la actividad empresarial local con criterio de justicia social, asimismo en el numeral 3.6 del artículo 79° se establece que las municipalidades en la organización del espacio físico y uso del suelo ejercen funciones exclusivas de normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias;

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades” señala que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, el artículo 44° numeral 44.5 del “Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General”, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que, una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Decreto de Alcaldía, en el caso de los Gobiernos Locales;

Que, con Ordenanza N° 011-2022-MDM, de fecha 28 de octubre de 2022, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Mejía, el cual fue ratificado por Ordenanza Municipal N° 515-MPI, de la Municipalidad Provincial de Islay;

Que, según el artículo 29° del TUO de la Ley N° 27444, se entiende por Procedimiento Administrativo como el conjunto de actos y diligencias tramitados en las entidades, conducentes a la emisión de un acto administrativo que produzca efectos jurídicos individualizables sobre intereses, obligaciones o derechos de los administrados;



*Municipalidad Distrital de
Mejía*

Que, dicha Ley hace mención en su artículo 43.1 que los Servicios Prestados en Exclusividad son las prestaciones que las entidades se encuentran facultadas a brindar en forma exclusiva en el marco de sus competencias, no pudiendo ser realizadas por otra entidad o terceros;

Que, con Informe N° 092-2023-JWGV-GDD/MDM, de la Gerencia de Desarrollo Distrital donde propone la modificación del procedimiento 62 sobre regularización de edificaciones del TUPA 2022, en cuanto al % de la multa que corresponde según reglamento 10 % del valor de la obra.

Que, con Informe Legal N° 038-2023-MDM/GM-ALE de Asesoría Legal Externa, indica que a través de Decreto de Alcaldía se complete el ITEM 62 de regularización de edificaciones aprobado en el TUPA vigente a través de la Ordenanza Municipal N° 011-2022-MDM conforme a lo indicado por la Gerencia de Desarrollo Distrital.

Estando a lo expuesto; a las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20 y a lo establecido en el artículo 42° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades";

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR se complete el ITM 62 **regularización de edificaciones**, el mismo que como uno de los requisitos exigidos contemple el numeral 11 "Copia de comprobante de pago de multa por construir sin licencia", debiendo precisarse que el valor de la multa será EL DIEZ POR CIENTO (10%), del valor de la obra a regularizar tomando el promedio de los valores unitarios oficiales de edificación a la fecha de su ejecución de la fecha de solicitud de la regularización, teniendo como fuente legal el artículo 83° literal g) del D.S. N° 029-2019-VIVIENDA.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a Secretaría General la notificación a las áreas involucradas y la publicación del presente Decreto de Alcaldía.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEJÍA

Ing. Sosiree Aspilueta Cáceres
ALCALDESA